DISCURSO

COMPUESTO

26

POR EL DR. D. IGNACIO MARIA

RUIZ DE LUZURIAGA,

Y LEIDO

EN LA JUNTA QUE CELEBRÓ

LA REAL ASOCIACION
DE CARIDAD,

DE LOS POBRES PRESOS,

EL DIA 30 DE JUNIO DE 1802.



EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA DE IBARRA.

MADRID MDCCCINI

A costa de un Sr. Socio, así como todos los demas Discursos que ha publicado la Asociacion.

> De la Ri Acad Milies a mari

10 de 11 de 11

Miseris succurrere disco. Æneid.

Vengo á ofreceros, Señores, el fruto de mi meditacion sobre las cárceles con el objeto de satisfacer á vuestro precepto, y de contribuir, como hombre y como consocio vuestro, al alivio de los pobres encarcelados, intimamente penetrado del mismo espíriru de filantropia que anima á cada uno de los individuos de este Real Cuerpo.

Los presos son hombres, y de consiguiente acreedores de justicia á la compasion de esta parte del linage humano, que como nosotros, hace justo alarde de vivir sometida á las leyes de la política, ilustrada por la santidad de aquella religion, que superior á las débiles luces de la razon humana, establece entre nosotros la igualdad y caridad en Cristo, como el único medio de nuestra felicidad y conservacion.

¿Necesitaré yo valerme, hablando con vosotros, de los prestigios del arte de alucinar con palabras pomposas, vacías de significado, para demostrar que la tibieza en socorrer á los presos no ha podido provenir donde quiera que la haya habido, sino de las ideas equivocadas, que algunos se han formado de esta igualdad y caridad en Cristo, que es la basa de nuestra religion? No Señores; en este discurso, hijo de la verdad y de la experiencia, y no de una imaginacion

retóricamente acalorada, y agena por lo mismo del espíritu de análisis que quadra á mi profesion, solo procuraré manifestar sumaria y sencillamente lo esencial que es al Estado la mejora absoluta de las cárceles para su propia conservacion.

Vosotros, Señores, exercitais tan eficazmente vuestra caridad con los presos, socorriéndolos en sus necesidades espirituales y temporales desde el principio de nuestra asociacion, que ellos solos pueden ser los verdaderos órganos que publiquen todos los efectos de vuestra beneficencia. Como oís de cerca los tristes lamentos de los infelices, acudis con mas prontitud y mas cordialidad á su consuelo que aquellos á cuyos distantes oidos llegan debilitados como el eco. A és-

tos, pues, dirijo hoy mis reflexîones, confiado en que la pintura de los agenos males causará la debida impresion en sus pechos. Acaso no son insensibles sino porque creen que los presos no padecen tantas miserias como realmente padecen. Préstenme ellos su atencion, y quando no lloren con vosotros y conmigo á vista de los presos en los calabozos, enternézcanse á lo ménos. Complazcámonos de ante mano en la idea de la felicidad general que resultará de su enternecimiento.

A dos partes se reducirá este discurso: en la primera me esforzaré á llamar la atencion de los legisladores, y de los que administran la justicia pública, para que se conduzcan con los presos conforme á los principios de la igualdad y caridad que en Crisro profesamos, y al espíritu de nuestras propias leyes; y en la segunda trataré de la policía de las cárceles, y de los males que de su insalubridad pueden seguirse á los pueblos y á los éxercitos de mar y tierra.

PARTE PRIMERA.

Hijos de un padre comun y herederos de su flaqueza, todos los hombres somos hermanos, y estamos expuestos á las mismas miserias, sin que haya condicion ni estado exêntos de esta ley universal, á que vive sujeta la naturaleza humana. ¿Que privilegio tengo yo, ni alguno de los mortales para no haber incurrido hasta aquí en los mismos delitos que aquellos á quienes procesamos por delin-

quentes? ¿Quien nos asegura, que puestos nosotros en las mismas circunstancias, no hubiéramos sido mucho mas criminales que ellos? ¡Quan cierta es esta suposicion por mas distantes que nos consideremos ahora de ella!

¡Jueces de la tierra! castigad los delitos; pero pesad con temor y temblor la flaqueza de vuestra misma naturaleza en los que los cometen, y las causas ó las circunstancias que los inducen á ellos. El órden social, que es el órden de Dios, pide este castigo; pero tambien pide toda vuestra compasion en el modo de él. La hermandad y la igualdad de la naturaleza tienen derecho á vuestras lágrimas quando encarcelais á los delinqüentes; y la religion, y aun la política, exigen

este tributo de vuestros pechos. ¿Quereis un modelo de vuestra conducta? Nuestra legislacion patria os le presentará y á toda la tierra.

¡Ley del antiguo Código español! Ley que debieras estar escrita con letras de oro en la primera página de todos los Códigos del universo! ¡Ley santa, ley fecunda, que pruebas tú sola la justicia y sabiduría del que te concibió, sal del olvido en que yaces, y vuelve á servir de norma al imperio, para el qual fuiste hecha! Las carceles, dice, ban de ser para guardar los presos, é non para facerles enemiga, nin darles pena en ella; y non es dada para escarmentar los yerros, mas para guardar los presos tan solamente en ella basta que sean judgados. Gloria inmortal al autor de esta ley, y glo-

ria inmortal á los que la cumplan religiosamente con los presos. Dichoso el imperio donde sea mirada como la ley fundamental de la igualdad y caridad entre los hijos de un padre comun, y predicada y observada en toda su extension y en todos tiempos! Pero no nos contentemos, Señores, con admirarla ahora estérilmente; exâminémosla y hallarémos que es el resultado de las mas perfectas ideas sobre la legislacion criminal, y que supone todos los grandes principios á que han apelado modernamente los legisladores extrangeros para arreglar sus Códigos, segun las leyes de la justicia eterna: de esta justicia, de que estaba bien convencido y lleno el religioso filósofo español, á quien la debemos.

Si, pueblo español; si, naciones europeas: una ley que dispone sean tratados los delinquentes en la cárcel de modo que no les sirva para darles pena, ni escarmentar sus yerros, sino para guardar los presos tan solamente basta que sean juzgados, supone un conocimiento muy íntimo de estos sagrados derechos de igualdad y caridad en Cristo, por los quales está esencialmente prohibido á los jueces y á los particulares excederse con los reos de los precisos términos á que los condena la ley eterna de la justicia general, en que estriba el órden social. Supone que el hombre no debe ser llevado á la prision sin haberse apurado hasta el último quilate las pruebas de su pecado contra el público. Supone que las cárceles no han de ser

sentina de vicios, por la inconsideracion de mezclar en ellas á toda clase de reos sin distincion de delitos. Supone que la legislacion ha de ser muy escrupulosa en no sacar mas viciosos y corrompidos de las cárceles á los que entráron en ellas por un solo acto de flaqueza ó de irreflexion. Supone que debe haber allí religion, buen órden, y aun exemplos de edificacion, ministros de caridad, auxílios en todos sentidos, como no sean incompatibles con la seguridad de la persona, verdad, buena fe; y lo que es mas, tiernas lágrimas de compasion, que sirvan á consolar á los que han delinquido, para que así se conformen mejor con el órden de la providencia, que los destina irremisiblemente á expiar su delito por su propio bien y

para vindicta de la sociedad, cuyos derechos han vulnerado con sus transgresiones; en una palabra, para que se convenzan de que esta misma Sociedad no se venga de ellos, sino que les perdona en quanto puede sus agravios; y que quando los condena, no hace mas que aplicarles la pena á que ellos mismos tácitamente se sujetáron, constituyéndose miembros suyos. Ya se ve que en estos auxílios están esencialmente incluidas la proporcion, la limpieza y ventilacion de los aposentos; porque de lo contrario, ademas de los perjuicios que de la infeccion del ayre pueden resultar á la poblacion (como manifestaré en la segunda parte); de que delito, pregunto, no sería culpable la Sociedad, haciendo contraer un gérmen de muerte en la cárcel á los que por la ley no son merecedores de tan grave pena? Tiemblen, vuelvo á decir, los jueces de la tierra del riesgo á que están expuestos de ser mas crueles que la ley con los encarcelados delinquentes.

En fin, Señores, la citada ley de las Partidas supone, para abreviar todas las máximas, todas las providencias de humanidad y policía pública que las modernas asociaciones de caridad y los escritores filantrópicos de nuestra era han reclamado y reclaman con vehemencia en favor de los presos. Vosotros las conoceis, y los legisladores benéficos las tienen muy en el corazon, y las practican exâctamente para no hacerse reos de lesa humanidad en el severo é incorruptible tribunal de la opinion, y delante

de aquel, que siendo justo é inmortal por esencia, pesa y juzga sin aceptacion de personas las acciones de los miserables mortales que mandan ú obedecen.

Naciones modernas, admirar aquí la santidad de esta ley de nuestro Código! Legislador del imperio español! Alfonso! Sabio Alfonso! El tribunal de la opinion respeta tu memoria, y el de la justicia eterna habrá premiado la equidad y compasion de tu alma para con los presos!

¿Será necesario preveniros aquí que la expresada ley de Alfonso solo habla de los verdaderos reos? ¿Pudiera él suponer que los umbrales de las cárceles habian de ser pisados por inocentes? Me estremezco al considerar la posibilidad de estos casos, y que

por el mismo principio de la flaqueza de nuestra naturaleza sucede que el inocente es acusado por un perverso, ó tenido por verdadero delinquente y encarcelado como tal, en virtud de un cúmulo de circunstancias que aparentemente le condenan: en este caso, ; que de desvelo, qué de precauciones, qué de ciencia, de sagacidad y discernimiento no se necesita para no hacer víctima de una sentencia precipitada al infeliz que solo tiene á su favor el testimonio secreto de su conciencia! ¡De quanto espíritu de justicia no es menester que esté poseido el juez para no constituirse reo delante de Dios y de los hombres, no solo de las molestias que sufre el inocente preso, sino de las consequencias de una injusta sentencia!

Oxalá tuviera la Sociedad el consuelo de que si en este caso padece el inocente la infamia pública, por no podérsele evitar en lo humano la sentencia que le confunde con el delinquente, á lo ménos la cárcel no le ha servido de opresion ni de pena, como previene la ley citada! Pero iquan léjos estamos todavía de esta suposicion! ¿Y no nos acercarémos en nuestros tiempos á ella con una ley como esta? ¿Y no trabajará la legislacion moderna para conformar en este punto con las de Alfonso el sabio, el bueno, que impone pena capital á los alcaydes ó carceleros que maltratasen á los presos, y priva de oficio á los jueces que los consientan? ¿Y no serémos nosotros modelo á un tiempo de justicia y de indulgencia?

¿No ha sido, Señores, en todos tiempos el distintivo de los legisladores españoles la clemencia? ¿Quereis ver la primera, la principal máxima de un Código criminal, justo y clemente para toda la tierra? Pues oid á nuestro español el emperador Trajano, quien en su promocion al trono encarga á los senadores el castigo de los delitos en estos términos: La regla, les dice, que habeis de observar con las leyes es, que en las causas civiles las guardeis, y en las criminales las templeis; porque las leyes graves, crueles y rigurosas mas se hiciéron para intimidar que para guardar. En el sentenciar de los delitos habeis de considerar la edad del delinquente, donde, quando, como, por que, con quién, delante quién, quanto tiempo,

y en qué tiempo; porque cada una de estas circunstancias puede condenar ó excusar al reo. En el castigo de los malos bémonos de baber con ellos, como sean con nosotros los dioses, los quales nos dan mas que les servimos, y nos castigan ménos que merecemos. Han de considerar los jueces que los delinquentes mas ofenden à los dioses que à los hombres ; y pues ellos perdonan sus ofensas, justisimo es que perdonemos nosotros las agenas. ¡Que profundo conocimiento de la flaqueza del hombre y de la fuerza de sus pasiones no se descubre en estas cortas letras!

Dexo á la sabiduría y á la conciencia de los legisladores el exâminar las verdaderas causas de las culpas que las leyes penales castigan en los que son

declarados reos de ellas. Mediten ellos sobre si el sistema de rigor en la legislacion criminal causa ó no mas perjuicio que provecho, y si las penas infamatorias, inclusa la última de muerte, pudieran conmutarse en otras mas ventajosas á las sociedades, miéntras vosotros y yo gemimos al lado de los miserables presos, y les prestamos consuelo. Este negocio árduo y delicado debe ocupar noche y dia toda la atencion de los legisladores, si quieren cimentar la felicidad de los Estados sobre la única vara de la justicia, que consiste en la debida proporcion entre los delitos y las penas, y entre la distribucion justa del premio y del castigo.

Por lo que hace al sistema de rigor en las cárceles, que es el objeto de mi Discurso, está evidentemente comprobado por la experiencia, que tan léjos de ser útil (aun suponiendo que fuese legalmente lícito), se opone diametralmente á la correccion de los presos. Solo desde que las Asociaciones de Caridad han tomado á su cargo la policía de las prisiones se ha visto la reforma en gran parte de los abusos originados del antiguo método. Dígalo la que se experimenta en las de Filadelfia, Lóndres, Suffolk, &c. por el método dietético, la ocupacion y el encierro mas ó ménos graduado que se observa en ellas. Dígalo en la Corte misma la caritativa Sociedad de nuestras respetables é ilustres Señoras con la correccion de las jóvenes díscolas sin educacion ni freno, que sin este establecimiento se hubieran perdido para la patria con el método del rigor, ó con el silencio de las leyes. Dígalo sobre todo, Señores, nuestra Asociacion, á cuyos ojos, á pesar de la modestia de cada uno de sus individuos, no ha podido estar oculto el fruto de su solicitud para con los presos.

Congratulaos, pues, amados Socios, en las obras de vuestra caridad. Algun dia serán bien premiados vuestros sacrificios; y si todavía las circunstancias no os permiten hacer todos los que os dicta el fervor de piedad, y la extension de vuestras luces en quanto á los medios de una reforma completa, esperad del Trono, con la confianza que hasta aquí, la proporcion de verlos verificados con el tiempo, como veis en el dia los que

le propusisteis desde el principio del establecimiento. Entretanto proseguiré yo demostrando que los abusos de las cárceles, ademas de las angustias del reo, ó del inocente que está reputado por reo, pueden ser, y son en efecto, verdadera causa de epidemias terribles, y especialmente de la calentura pestilencial, llamada carcelera, la qual se propaga á los pueblos, difundiendo el foco de su contagio á los exércitos de mar y tierra por medio de los vagos y quintos forzados, que se aseguran en la cárcel para destinarlos al servicio militar, ó se condenan para grumetes de la armada, causando destruccion y muerte en los defensores de la patria, que están sanos. De aquí, de consiguiente, el malogro de las expediciones de mar y tierra; males que se oponen á la felicidad y conservacion del Estado, y que dimanan por la mayor parte de la infeccion de las cárceles, efecto necesario del mal régimen que hay en ellas.

PARTE II.

La peste, este azote de las sociedades, es el mayor de los males que pueden sobrevenir á un reyno. ¿Quien será capaz de expresar todo el efecto de su furia? ¿Quien su voracidad? ¿Quien sus estragos? Al declararse en un pueblo, el terror, la lividez y la consternacion se manifiestan en los rostros de todos los ciudadanos. Crece el contagio, auméntase el horror, enseñoréase la muerte de las casas, paséase por las calles, y el padre abandona á sus hijos, los hijos á sus paden

dres, el esposo á la esposa, y los mas fieles criados á sus mejores amos, rompiéndose en estos lamentables casos todos los vínculos mas estrechos que unen en sociedad á la especie humana. ¿Y que cosa mas natural que este evitarse unos á otros reciprocamente en la crisis pestilencial, supuesta la flaqueza de nuestra naturaleza, el horror á la muerte, y el amor ó instinto del hombre á la vida? Cáense de consiguiente de las manos de la justicia la espada y la balanza, se estancan los socorros que conducian la industria y el comercio, introdúcese el desórden, se enlutan y despueblan las casas, crece la yerba en las calles; y en suma, la inexôrable parca en todos ceba su hambre desde el monarca hasta el mas infeliz de los vasallos. ¡Que horrible pintura! direis; pero ah, Señores, que está muy léjos todavía de la realidad del original!

La historia nos presenta reducidas á potencia de segundo órden á aque-Ilas que en otro tiempo se contaban en el primero por su poblacion y riqueza: y no puede ménos de ser así, porque esta calamidad siega á ámbos sexôs en la edad mas apta para su reproduccion, y de consiguiente destruye en su origen el nervio de los Estados. ¿Será proposicion aventurada la que voy á decir? Pues, en mi opinion, la repeticion de las pestes en España ha contribuido á su despoblacion actual mas que la expulsion de los moriscos, la emigracion á las Américas, y la frequencia de las guerras extrangeras y nacionales.

Pero pues esta análisis es del mavor interes, actualmente que lloramos la pérdida de 2000 almas en la Andalucía arrebatadas por la fiebre amarilla, exâminemos las causas á que la medicina ha atribuido hasta aquí el orígen de la peste; y procediendo por los principios médicos, por el testimonio de la historia y por la experiencia, verémos en último resultado que el mal régimen de las cárceles es una de las causas, si acaso no la principal, de esta calamidad de nuestra especie. Vamos á la prueba.

Se ha creido comunmente que la peste se producia en los bosques de la Etiopia, ó en las lagunas ponzonosas del Gran Cayro, ó en sus inmediaciones, inundadas de enxambres de langostas, acinadas y podridas en aque-

Ilos terrenos. Los físicos franceses, llevados de esta opinion, han hecho modernamente en Egipto los mayores esfuerzos que pueden imaginarse para comprobar la certeza de estos datos, á que se atribuía en Europa el mal de la peste; pero los resultados de sus observaciones han sido totalmente negativos, y prueban que teniendo quizá entre nosotros el manantial de esta calamidad, acudimos á otro que está léjos de serlo.

Paw hace muy bien en decir que sería un absurdo atribuir á la Etiopia la peste de Aténas, quando es constante que su influxo no se sintió fuera de las murallas de aquella ciudad, y por otro lado era enteramente desconocida en las demas partes de la Grecia. Thucydides, en su historia de la peste de

Aténas, dice que tuvo principio de resultas de la tala de las mieses que hacian los enemigos del pueblo ateniense; que el mal se agravaba ó moderaba á proporcion de las mayores ó menores talas de las mieses, y que cesaba del todo á la retirada del enemigo, acosado por los rigores del invierno. ¿Pero estas talas de que habla Thucydides habrán sido la única causa de la peste de Aténas? ¿No nos dice él mismo que durante aquella guerra del Peloponeso se aumentó la poblacion de la ciudad en términos de no hallar cabida en ella las gentes del campo y territorio comarcano, que huían del furor de sus enemigos, y la buscaban como el único lugar de refugio? Aténas estaba situada en una hondonada: sus edificios no guarda-

ban un órden regular de construccion: circundábanla lagunas y pantános infectos; y constaba su poblacion de 1000 ciudadanos y 4000 esclavos andrajosos y mal alimentados. Por otra parte, las leyes de la república mandaban se arruinasen las casas de los traydores á la libertad hasta los cimientos, y la policía no permitia reedificar otras con los escombros para escarmiento; los cementerios estaban en el recinto al rededor de la academia; y los presos eran guardados en subterráneos hediondos ó en los vestíbulos, como en la historia de Sócrates se cuenta. Agréganse á esto la falta de alimentos saludables, la fatiga corporal, la consternacion de ánimo, y otras mil causas parciales durante el asedio. ¿Pues que extraño es

principiase la peste por la parte ménos aseada y ventilada de la ciudad, exerciendo su rigor con los pobres y los esclavos, privados de todas conveniencias, y apiñados en miserables barracas, ó en subterráneos enfermos?

Así es que las observaciones de los médicos anglo-americanos confirman la idea de Alberto Haller de que la peste de Aténas fué una fiebre contagiosa de orígen local, y que la amarilla de los estados unidos de América no es sino una fiebre tyfoidea, sea la carcelera ó de navío, exáltada por las causas territoriales; y así es tambien, que si la peste de levante es por la falta de limpieza, y por el bárbaro dogma del fatalismo de los turcos, con que se agravan las fiebres, que cederian á las providencias de la medicina si ellos

mente fanáticos y necios. Supuestos estos antecedentes, vengamos ya al régimen de las cárceles, y veamos si puede producir la calentura pestilencial este terrible mal, de que estamos tratando, esta segur de la parca que corta tantas vidas en muy breve tiempo.

Vosotros, Señores, sabeis que comisionado, como Socio médico, por vuestra ardiente caridad para la inspeccion de las cárceles de Madrid en enero de 1800, pasé al desempeño de este encargo en los dias 7 y 8 del mismo mes. De consiguiente, lo que voy á referir aquí de estas mansiones de horror y de llanto, se ha de entender de ántes que comenzasen á experimentar el benéfico influxo de vues-

por un rato la atencion, que yo haré por no abusar de vuestra paciencia.

Dos son los edificios destinados en esta Corte para la custodia de los presos; la cárcel llamada de Corte, y la de Villa: ámbas parecen exteriormente buenas; pero ni una ni otra ofrecen interiormente la proporcion y las ventajas que son compatibles con la seguridad y comodidad de los presos. La planta principal de la primera está ocupada por las salas de los señores alcaldes de Casa y Corte, y por las oficinas de los dependientes de justicia, quedando privados los presos de las comodidades personales que debieran tener en ella, segun el espíritu de las leyes de las partidas, y la intencion y munificencia de los soberanos,

que mandáron construir este edificio, monumento de su piedad y justicia. En la parte de esta cárcel, que sirve en el dia para la custodia de los presos, hallé un socabon de escalera muy estrecho, llamado la grillera, sin ventana, tronera, ni respiradero, del qual salió un olor pestilencial al abrir la puerta : un calabozo de 22 pies de largo y 6 1 de ancho, que está al nivel de los mismos cimientos, sin mas respiradero que la puerta, y en donde se encerraba sin embargo por la noche una gran parte de los · presos que andan de dia sueltos por el patio: otro llamado de la sed, parecido al anterior, en que se encerraban quarenta hombres desde las cinco de la tarde hasta las ocho de la mañana siguiente en el invierno: otro

del dragon, sin mas que una tronerita para poder respirar escasamente; y por último los encierros nombrados Caravaca, Ceuta, Puerto-Rico, Córdoba, Murcia, Jaen, Ronda, el Peñon y Agreda, con poca ventilacion, y ésta no del ayre corriente atmosférico, sino del estancado en los corredores, en uno de los quales ví por la primera vez al preso Juan Pulgar tocado de lepra, cuya fetidez nos hubiera volcado sin la aplicacion continua á la nariz y á las sienes del vinagre de los quatro ladrones, de que ibamos prevenidos al efecto.

igualmente ocupado por los oficios de ésta, habiéndoles tocado á los presos la peor parte de ella. En lo interior se encuentran el solitario ó gri.lera, sin

mas ventilacion que la que recibe por una rejilla de la puerta : el calabozo de San Antonio en la misma forma que la grillera, cuyo ayre viciado hizo subir dos grados al termómetro: el encierro de la soledad con dos rejillas que corresponden á dos calabozos, y una sola en las puertas de la entrada, donde se encerraban de 24 á 28 hombres desde las cinco hasta las ocho y media del dia siguiente, siendo el calor tan excesivo en dicho encierro, que en medio del rigor de los frios de la estacion dormian los presos en cueros; el ayre estaba hediondo é inficionado, y subió el termómetro desde nueve hasta quince grados.

Saliendo de estos lugares de inmundicia, de putrefaccion y de dolor, parece que se ensancha el corazon al recorrer los encierros del Paraiso, Sevilla, Granada, Córdoba, el de la Historia natural, la habitacion de las mugeres, la pieza de san Francisco, los encierros san Pedro, san Pablo , san Juan , san Judas Tadeo, san Felipe, san Francisco de Paula; y otros en que se reconoce la beneficencia de alguna alma sensible, que en vista probablemente de algun escarmiento, ha cuidado de ponerles rejillas y respiraderos para proporcionarles ayre, aunque siempre del que está estancado en los corredores. ¿No veis, Señores, quan poderosas son las causas referidas para producir la fiebre pestilente? Vengamos ahora al vestido y á la comida de los presos.

Como la mayor parte de los que

entran en la cárcel son pobres de ámbos sexôs, los vestidos son andrajosos, y la ropa interior escasa y llena de remiendos, capaz por lo mismo de producir los miasmas pestilentes. Nosotros vimos á muchos de estos infelices casi en cueros con ofensa de la modestia, y á otros que no se habian mudado hacía muchos meses. ¡Que caras tan pálidas y mugrientas por la imposibilidad de lavarse en los encierros! ¡Que camas, si merecen el nombre de tal unas mantas peladas y asquerosas y en el duro suelo! Un jarro de agua y un servicio sin tapa, no renovado sino de 24 á 24 horas, eran los únicos muebles del uso del preso. ¿Como se ha de hacer en tales encierros la oxigenacion de la sangre, que se obra por la abundancia y pureza del ayre atmosférico? ¿Donde está aquí la luz, este agente universal de la naturaleza, sin cuya influencia inmediata hasta los árboles y las plantas pierden su lozanía y hermoso verde? ¡Que diferencia de este método al que se observa en algunas cárceles extrangeras, como la de Newgate en Lóndres, donde se obliga á los presos, no solo á lavarse en su entrada en la cárcel, sino á bañarse dos veces á la semana para precaver la calentura carcelera! Y si aun así no se evita del todo este mal ¿que será en las cárceles en cuyos patios se ven colgadas camisas rotas, 6 mal remendadas, lavadas casi sin xabon, sin lexía, ni el agua saturada de gas muriático oxigenado, que podria usarse á muy poca costa? ¿Como ha de haber salud en unos hombres que tienen que ponerse estas camisas á medio secar por falta de muda, ó porque no se las roben los compañeros? ¿Donde están los fondos que se necesitan en una cárcel para proveer de vestido á los presos?

Todas estas penalidades y miserias pudieran no producir la mitad de los males que producen, si los que las padecen vivieran arreglados á un régimen confortante, capaz de vigorizarlos hasta cierto punto; pues el régimen dietético, esto es, una cantidad y calidad conveniente de alimento, templa la sangre, corrige el orgasmo, modera la turbacion del ánimo, preparándole para el arrepentimiento, y sostiene el equilibrio de los humores aun en los calabozos y encierros; y en este principio han fun-

dado las Asociaciones de Caridad el método que felizmente siguen con los presos. ¿Pero que resultará si los presos no comen lo necesario para sostenerse? Resultará que por mas fuerte que sea su constitucion, serán víctima de la calentura carcelera, ó de otros males igualmente funestos; porque á la verdad, Señores, (prescindiendo de la sisa de una tercera parte que se hace en las cárceles) media libra de carne, y mala, dos onzas de garbanzos, un poco de tocino y una libra de pan de 24 á 24 horas, que es la racion de nuestros presos ¿será alimento? ¿Como han de estar aquellos estómagos vacíos de alimento, encharcados con el agua que á todas horas beben los presos, sin que se les conceda un poco de vino ú otro licor que los fomente? Lo singular es que en estando enfermos se les aumenta la racion pasándoles chocolate por la mañana, una libreta de pan, tres quarterones de carne, dos onzas de tocino, y otras tantas de garbanzos. ¿Y para que todo esto, quando ellos no aprovechan mas que el caldo del puchero? ¡Para que! ¿Necesito yo decirlo? Para las manos intermedias.

Hombres! Crueles hombres! (exclama aquí el corazon de las personas sensibles) ¿con que derecho haceis beber á vuestro semejante el cáliz de la amargura y del dolor hasta las heces? ¿No teneis á los presos desarmados y seguros para imponerles la pena determinada por la ley? ¿Pues á qué fin , ó con qué razon mostrarse con ellos mueho mas crueles que las mismas leyes?

¿Sois hombres, 6 fieras? ¿Sois vosotros los discípulos del Evangelio?

Volvamos, Señores, á nuestro asunto, y comparando las causas de la peste de Aténas con las que pueden renovarla en nuestras cárceles, veamos si son ó no idénticas. ¿ Que es lo que mas destruye la constitucion del hombre en un asedio? La afliccion y las aprehensiones del ánimo sobre la incertidumbre de su suerte. ¿Y quien padecerá tanto en esta parte como el ánimo de un preso? El horror de su delito, si es delinquente, no le dexa un instante sin tormento. Por otro lado, la suerte comun de los sitiados nada tiene de infamatorio para su memoria, ántes bien suele ser gloriosa para ellos; pero la idea de la infamia que ve el preso en su castigo, le afli-

ge, le desconsuela por mas insensible y empedernido que parezca. Ya veis que en este particular está mas expuesto á enfermar el preso delingüente que el sitiado á quien amenaza el enemigo, no con la infamia sino con la esclavitud ó con la muerte; y este es el caso mas apurado de un sitiado. ¿Hablaré yo aquí del preso que padece inocentemente y espera un castigo infame sin ningun remedio? La aprehension de este infeliz es seguramente capaz de arruinar en pocos instantes una constitucion de acero. De las demas causas que contribuyen á destruir la salud de los sitiados igualmente que la de los presos, ya habeis podido hacer comparacion por lo que dexo expuesto. De consiguiente ya veis quan expuestos estamos á los referidos

males, si el régimen de las cárceles no se reforma enteramente.

¿Quereis hechos que os aterrarán. pero que por desgracia son demasiado ciertos? Ántes de dároslos, oid á los médicos mas famosos sobre la materia. El doctor Sebastian Cera en su tratado de Febri Nosocomica, & Carceraria, dice, que las causas de esta última son el encierro nocturno de los presos en los calabozos sin ventilacion, el guardar encerrados noche y dia á los que adolecen de escorbuto, gálico y sarna en una misma pieza, el descuido en la limpieza corporal y la mudanza repentina á una atmósfera impregnada de exhalaciones de esta naturaleza; y notaba que muchos adolecian al mismo tiempo de esta fiebre carcelera, progresando rápidamente en términos de hacer temer una peste. El Dr. Benjamin Rush se inclina á que la fiebre amarilla de Filadelfia es una fiebre carcelera exâltada por las causas territoriales; y Cárlos Caldwel ha manifestado que hay la analogía mas completa entre la fiebre amarilla y la verdadera peste. Los demas médicos anglo-americanos reconocen entre las causas ocasionales de la fiebre amarilla causas análogas á las que concurren en la produccion de la carcelera.

Entremos ahora á los hechos, cuya recopilacion debemos al caritativo, al benemérito Howard, y que pasáron en Inglaterra ántes de la reforma de las cárceles de aquel reyno. En la sala de Justicia formada en Oxford en 1577 todos los jueces y concurrentes, que pasaban de 300, se contagiáron con

los efluvios de los presos que se lleváron á declarar á ella, habiendo fallecido en el espacio de 40 horas; y se llamó por esta razon la sesion negra: esta tragedia se repitió dos ó tres veces con muerte de dos jueces y de muchos circunstantes en tiempo del célebre Bacon de Verulamio, quien asegura que la infeccion mas perniciosa, despues de la peste, es la carcelera.

En la cárcel llamada del Banco Real en Lóndres, desde 1576 hasta 1579 falleciéron 100 presos, víctima de la infeccion de las cárceles, como lo observa Stowe; y en 1750 muriéron tambien por la misma causa en Lóndres el Lord mayor, el Alderman, y varios subalternos.

En Taunton falleciéron los jueces y 100 personas mas con la calentura carcelera, comunicada por unos presos sacados de la cárcel de Ivelchester. En las de Shepton de 19 presos hubo tiempo en que morian 8 por semana, y así en otras de Inglaterra, como en las de Sowth-Wel, Warvick, Shewbury, Monmouth, &c., cuya infeccion se comunicaba á los que visitaban á los presos, muriendo igualmente los alcaydes, facultativos y dependientes de ellas.

¿Y no será esta la ocasion de hacer una reflexion oportuna para nuestro escarmiento, aunque vergonzosa para los que hayan dado ó den en adelante lugar á ella? Supongamos enhorabuena que las muertes arriba dichas hubiesen sido obra de la justicia del cielo en castigo de los delinquentes: supongámoslo, repito; pero ¿hace

brémos de atribuir á esta misma justicia la de los jueces, parientes, amigos y facultativos que estaban inocentes? No Señores: este delito gravísimo es de la Sociedad, y á ella se ha de imputar y no al cielo. Nuestros descuidos, ó nuestra ignorancia de los medios de evitar estos males, son las causas segundas productivas de ellos: ved si no como no se notan en el dia con el método que se sigue en las cárceles de Lóndres, Filadelfia, &c.

He aquí por que vosotros trabajais desde el principio de nuestra Asociacion en persuadir y convencer al Gobierno de la necesidad de una nueva planta de cárceles, que llene el objeto de sus desvelos por el bien general; y he aquí por que habiéndome comisionado para la inspeccion de las cár-

celes, expongo á vuestra consideracion las causas de los terribles daños
que amenazan á la salud pública si no
se toman todas las medidas que dictan la justicia, la razon, la medicina y la experiencia para evitar en
nuestras cárceles la fiebre carcelera.
Vosotros lo sabeis por experiencia: en
las cárceles se respira un ayre corrompido; y uno de los fundadores de nuestra Asociacion pereció de una calentura nerviosa pútrida, contraida en
los calabozos, donde le tenia á todas
horas su ardiente zelo.

En Madrid, á pesar de la pureza del ayre que su localidad le proporciona, hay muchos dias de invierno, en que reynan las nieblas semejantes á las de Inglaterra, con la diferencia de que allí duran mas y aquí ménos: de consiguiente en tales dias puede el ayre de las cárceles ser tan pestilente como lo es en aquel reyno. Yo he notado que algunas fiebres adquieren en Madrid en medio de la pureza de su ayre cierta malignidad funesta, que acaso no tiene su orígen sino en las cárceles. Lo que me consta es, que la calentura carcelera produxo estragos en varias partes de España, particularmente en Córdoba, Valladolid y Bilbao; en cuyo último pueblo quedará memoria para mucho tiempo del contagio que se difundió de las cárceles al vecindario durante el corregimiento del Señor Galiano; por cuyas acertadas providencias cesó el mal, habiendo trasladado los presos á otras cárceles, y ventilado y purificado las que habian producido el foco del contagio. Pero sigamos con los hechos.

No son menores las pruebas del contagio comunicado á los exércitos de mar y tierra, por los que habiendo estado presos, lleváron consigo el fómes de la fiebre carcelera. Hablando el célebre Howard de sus visitas de cárceles, dice, que muchas veces no podia sufrir la fetidez de su propio vestido al salir de ellas, si los vidrios del coche iban echados; y que el vinagre de que usaba para preservativo solia desvirtuarse, y el libro de memoria, en que apuntaba sus observaciones, conservaba cierto fetor que no se disipaba por mas que le ventilaba y perfumaba. ¡Que veneno tan poderoso el ayre encerrado de las cárceles!

El dr. Lind, médico del real hos-

pital de Haslar, mostró á Howard en una de las salas de aquel hospital muchos marineros que adolecian de calentura carcelera, contagiados por un preso excarcerado, que se habia refugiado en un navío; y él mismo asegura en su Ensayo sobre la conservacion de la salud de los navegantes, que el origen de la infeccion de los exércitos y esquadras inglesas procede de la costumbre de tripular las embarcaciones con presos y forzados. Á este tenor, y casi en los mismos términos, se explican los doctores Pringle, Blane, Huxham, Fletcher y demas médicos de la marina británica, atribuyendo á esta funesta causa el malogro de la expedicion de Mansfield en 1624, la del duque de Bukingan al año siguente, la Wheeler en 1693, la de Cartagena de Indias en 1741, la de Anson y la de Vernon; en cuya esquadra, compuesta de 150 hombres, enfermáron 110, muriendo uno de cada siete. Ni reconocen otro orígen que éste los franceses para el malogro de la expedicion de D'Anville en 1746, la de Louisbourg en 1757, y las posteriores á ella.

¿Y á que otro principio se ha de atribuir la mortandad que hubo en nuestros tiempos en la armada del conde de Orvilliers, que infestó á Brest de calenturas malignas pestilenciales de la índole de la carcelera, y á nuestra esquadra al mando del marques del Socorro, destinada á las Islas de Barlovento; habiendo llegado á tal extremo la epidemia, que hubo buque que hizo señal al navío comandante

de que no podia maniobrar por falta de gente? Así se malogró aquella importante expedicion, pereciendo una gran parte del florido exército de operaciones que llevaba á América.

Lo mismo podemos decir de la de don Luis de Córdoba, contagiada en 1779 de la calentura carcelera, cuyos estragos fuéron bien patentes. Los vagos de leva andrajosos, y los delinquentes sentenciados á servir por fuerza en los navíos de estas dos esquadras españolas, han sido el principal fómes del mal que padeciéron. Y lo mismo sucederá en todos tiempos, si se sigue este mal método de tripular las embarcaciones, y de proveer de gente á los exércitos.

¿Será fácil referir aquí todas las expediciones que se han malogrado en

España por el contagio de la calentura carcelera, dimanada del principio á que acabamos de atribuirla? Dos son las que principalmente merecen citarse por su importancia; es á saber: la de don Francisco Alarcon, que habiéndose propuesto en 1540 descubrir los estrechos de Anian, y exâminar sus costas hasta los 52 grados de latitud septentrional, se vió precisado á volverse desde los 36; y la de Juan Rodriguez Cabrillo, de nacion portugues, y empleado en el servicio de España, que no pudo penetrar por la misma causa hasta los 44 grados.

Si alguno me dixere á esto que los expresados males son inseparables y propios de la profesion de soldado y de marinero, le haré observar que la expedicion del capitan Cook al re-

dedor del mundo, cuya navegacion duró desde el año de 72 hasta el de 75, no experimentó semejantes contratiempos por las precauciones con que fuéron tripulados los buques de ella; pues de los 118 hombres de su dotacion solo murió uno, y ese tísico: le haré ver por la historia antigua y moderna que quando los Gobiernos y los Generales de exército han procurado con esmero alimentos suficientes y saludables á sus tropas de mar y tierra, y todos los demas artículos de la economía militar, la mortandad no ha sido conocida en ellos: le haré ver finalmente que en esto mas que en otra cosa ha consistido siempre la sanidad de los exércitos, y el buen éxîto de las expediciones marítimas y terrestres; porque ¿que ha de resultar del sistema de confundir en el exército y en la marina al soldado, que es ciudadano honrado, con los delinquentes forzados al servicio de las armas, y llevados á la cárcel para este efecto? Si el soldado y el marinero se sustentasen de buenos alimentos, si vistiesen limpiamente, si no durmiesen en tiendas de campaña húmedas, ó en entre puentes de navío mal ventilados y hediondos como encierros ¿reynaría, como reyna, entre nosotros la calentura carcelera? La naturaleza es invariable en sus leyes, y de consiguiente no es extraño que establezca la mas completa identidad entre la calentura carcelera, la hospitalaria, la de navío, y la castrense ; de modo que todas quatro pueden incluirse muy bien por su vehemencia y malignidad despues de la pestilencial en la clasificacion nosológica de las calenturas, siendo mas natural que una calentura vehemente en segundo grado se haga de primero, que el que proceda del Gran Cayro ni de la Etiopia la peste que destruye nuestras ciudades y nuestros exércitos de mar y tierra.

Aquí teneis, Señores, en resúmen lo que yo pienso en esta materia, digna por cierto de vuestra meditacion y de vuestro interes por la patria, y digna principalmente de toda la atención del Gobierno, á quien servis en grado eminente, investigando las causas de los males que pueden provenir del régimen de las cárceles, y clamando incesantemente por su remedio.

EXTRACTO

FORMADO

POR D. RAMON GIRALDO,
SECRETARIO SEGUNDO DE GOBIERNO

DE LA ASOCIACION

DE CÁRCELES DE MADRID,

Y ACTUAL FISCAL
DEL CONSEJO REAL DE NAVARRA,

LEIDO

EN JUNTA GENERAL
DE 30 DE JUNIO DE 1802.

La secretaría, en cumplimiento de lo acordado por la última junta general, presenta un breve extracto de quanto se ha practicado por la Asociacion de cárceles desde su establecimiento, á fin de que enterados sus individuos del inesperado aumento que ha recibido este piadoso instituto, y de las vastas ideas que ha abrazado en beneficio de los miserables presos, contribuya cada uno por su parte á que se realicen todas, y pueda hacer época en lo sucesivo el dia en que se empezó á tratar en Madrid de socorrer á la mas desgraciada y abandonada parte de la humanidad.

Este feliz proyecto, que ocupó por algunos años la imaginacion de nuestros piadosos fundadores, y cuyo establecimiento en España se debe á la compasion y generosidad del bello sexô, tuvo efecto á costa de continuos trabajos el dia 2 de setiembre de 1799, en que despues de haber logrado la aprobacion de sus constituciones, y que nuestro muy amado Soberano la recibiese baxo su inmediata real proteccion, empezó sus juntas.

Nadie puede imaginarse que para los vastos designios que se meditaban se principiase sin tener un real de fondo: solo se contó con el de la caridad. ¡Como pues, siendo tan vasta en designios y tan inagotable en recursos, podian salir fallidas las esperanzas de la Asociacion!

En la primera junta se acordó ya un reconocimiento de los edificios de las cárceles para hacer las piezas correspondientes en donde pudiesen trabajar los presos, y que al mismo tiempo se empezase á pedir limosna para hacer fondos, y en el mismo acto hubo personas generosas que animáron á que se executasen dichas obras, ofreciéndose á suplir lo que para ellas se necesitase; y así se verificó.

Se hace todo con asistencia de nuestros individuos físicos: se construyen los laboratorios, y se instala formalmente la Asociacion en la de Corte el dia 5 de enero de 1800, y en la de Villa el dia 12 del mismo; pronunciándose dos discursos que manifiestan, no ménos el zelo de este Cuerpo, que la ciencia y caridad de los que los pronunciáron. Como hasta entónces no se tenia la menor idea

del estado de las cárceles y del de los miserables presos, y se observase que estas tristes mansiones se hallaban con necesidad absoluta de purificar su ayre, y los infelices que estaban en ellas escasos de alimento, se acordó en la junta de 28 de enero del mismo año dar á los que fuesen á trabajar un quarto de aguardiente por las mañanas, y á los que se hallaban encerrados un quarteron de pan: en esta misma junta se leyéron las observaciones hechas por uno de nuestros Socios, que asistió al reconocimiento, sobre la necesidad de purificar el ayre en las cárceles, y los peligros que amenazaban á la salud pública de continuar en los términos que estaban : se trató tambien de nombrar enfermeros; y lo que debe asombrar mas que todo es, que en este dia ya se presentó estado de caxa; y despues de haber gastado 150 reales, quedáron exîstentes en ella mas de 190.

De suerte, Señores, que á proporcion que á los individuos se les facilitaba la entrada en la cárceles, iba la caridad desarrollando y alentando á los Socios, de tal modo, que parece increible hubiesen podido adelantar tanto en los seis primeros meses del establecimiento; pues en ellos se formáron instrucciones para cada una de las clases de que se compone este Cuerpo, se hiciéron prolixos ensayos por la de señores Zeladores sobre las obras que convendria fomentar en nuestros laboratorios, útiles al mismo tiempo á los presos, y que no comprometiesen su seguridad : la de señores Catequistas arregló el método de administrarles el pasto espiritual, predicándoles los domingos, y tratando de conseguir de ellos, por los medios de suavidad y dulzura, que acudiesen á frequentar los santos Sacramentos: la de señores Enfermeros observó el miserable estado en que se hallaban los infelices, que á la desgracia de su prision se les aumenta la de la enfermedad, y propuso los medios oportunos para su alivio : la de señores Questuadores trató del mejor modo de recoger limosna y su seguridad; de forma que en este corto tiempo ya no habia cosa alguna de quantas pudiesen contribuir al fin de nuestro instituto, que no se tuviese presente, ni mal que no se tratase de remediar.

Aunque no dexó la Asociacion de sufrir desayres y contradicciones, porque no podia ménos de haber personas á quienes acomodase el abandono y desórden antiguo, supo desentenderse de todo con generosidad, y caminar velozmente á exercitar la caridad, á impulsos de la qual consiguió la curacion de Juan García Pulgar; este desdichado, que quando se estableció la Asociacion se hallaba en un encierro, todo cubierto de una especie de lepra, y privado hasta de la comunicacion del ayre, por temor de que contagiase á los demas, consiguió á costa de los esmeros y cuidado con que se le asistió por los Socios físicos v Enfermeros salir á su destino sin la menor reliquia de su antiguo mal: tambien logró que un jóven, sectario de Calvino, abjurase sus errores y se reconciliase con nuestra santa madre la Iglesia católica.

No ha dexado la Asociacion de continuar con el mismo zelo en los tiempos posteriores, poniendo en exercicio los proyectos que formó en los seis primeros meses; y perfeccionándolos en todos sus ramos en quanto le ha sido posible, ha conseguido el blanqueo y ventilacion de alguna parte de la cárcel de Corte, y practicado con sus fondos el de la de Villa: que en ésta se asistan por los Socios fisicos los enfermos de la tropa y demas que no son de la casa: que en ámbas se muden ropa interior cada quince dias todos los encerrados, los enfermos y trabajadores; y los señores Zeladores han perfeccionado quanto han podido el órden de los laboratorios, estableciendo en ellos las obras mas fáciles y de mas pronta salida, arreglando el precio de los trabajos, inventando medios y arbitrios para estimular á los presos á que dexen la ociosidad; y puede asegurarse con toda verdad que no hay hora en el dia de las que está abierta la carcel, en que no se encuentren Socios nuestros, ó en los laboratorios, ó en las enfermerías, ó repartiendo pan á los presos, ó mudándoles ropa, ó confesándolos, ó enseñando la doctrina cristiana; y leyendo en libros devotos á aquellos á quienes el estado de sus causas lo permite.

Con este motivo son muy dignas de hacerse dos observaciones : la primera que los presos hasta ahora no solo no han hecho abuso de los instrumentos que manejan, sino que han mostrado sumision, respeto y amor á los individuos de la Asociacion, dando el mas claro testimonio de lo que alcanzan aun con el hombre mas endurecido la suavidad, la dulzura y el buen trato: la segunda observacion es, que á pesar de la frequente entrada de los Socios en las cárceles, rígidos observantes de la constitucion, ni se han mezclado en el gobierno interior de ellas, ni en el estado de las causas de los presos, consiguiendo de este modo, no solo ganarse la confianza de los señores Jueces, sino tambien evitar la triste precision en que se hubiera visto este Cuerpo de excluir de él al individuo, que por una caridad mal entendida, hubiese tenido la debilidad de faltar en un punto de tanta importancia.

Asociacion á solos los objetos referidos; pues se puede con verdad asegurar que apénas habrá algo que pueda contribuir al alivio de los presos, y poner en mejor estado las cárceles, sobre que no se haya tratado y pensado para verificar su logro.

Desde su principio miró con dolor los derechos y exâcciones de grillos, carcelage, &c. que tiene que sufrir el desdichado á quien toca la suerte de ser preso, y trató de apurar su orígen, y los modos de evitarlo; y habiendo encontrado que los empleos de alcaydes de las cárceles son unos oficios enagenados de la Corona por precio, y que la subsistencia del al-

cayde ó su teniente, porteros y demandaderos de las cárceles, sale únicamente de semejantes derechos y exâcciones; considerando que de permanecer así estos oficios es imposible mudar de plan, acordó buscar medios para remediar uno de los mayores males sin perjudicar á los propietarios ni á los dependientes.

La divina providencia, que nos ha manifestado tan á las claras su proteccion en todo lo que ha sido de nuestro instituto, nos acreditó en esta ocasion lo gratas que la eran nuestras obras, excitando la generosidad de algunas almas benéficas, que fuéron criadas para consuelo del género humano, á que ofreciesen á la Asociacion cantidades muy crecidas con el objeto de incorporar á la Corona las

alcaydías de las cárceles, y de que los alcaydes, á propuesta de la Asoeiacion, se nombrasen por S. M. eligiendo un capitan ú oficial retirado, al modo que se hace en los Gobiernos de los presidios, quatro sargentos por porteros, y quatro inválidos hábiles por demandaderos: se propuso la imposicion sobre la renta de Tabacos del capital suficiente para que se dotasen dichos empleos, con 60 reales, ademas de su retiro, al alcayde, 29 á cada uno de los porteros, y 1500 á cada uno de los demandaderos, y que se quitase todo derecho de carcelage, grillos y demas para alivio de los infelices; y habiéndose hecho presente todo á S. M., se dignó aprobar quanto se le propuso, y en 6 de octubre de 1800 se comunicáron las correspondientes órdenes por la primer secertaría de Estado.

Desde entónces trabaja incesantemente el señor Director, como encargado por S. M., y la Asociacion, para realizar estas benéficas intenciones; y podemos prometernos se verificará en la parte posible, sin embargo de lo grande del empeño, de las dificultades que por todos aspectos ofrece este árduo negocio, digno verdaderamente de la energía de la Asociacion, y del zelo y constancia con que en todos los que son de ella se conduce S. E.

Tambien ha tratado la Asociacion del modo de alimentar á todos los presos sin la escasez que en el dia se observa, y con ménos gasto: para ello no solo se han formado planes,

sino tambien se han hecho experiencias de sopas económicas en casa de uno de nuestros Socios; y aunque se halla convencida de la certeza de los resultados, no se ha podido poner en práctica, porque los fondos destinados á estos fines no corren á cargo de la Asociacion; pero debemos esperar que llegará dia en que los presos tengan dos comidas abundantes y saludables.

La separacion de los presos segun la clase de sus delitos ha sido otro de los objetos que ha tenido presentes la Asociacion, para evitar los males que resultan de la reunion de un malvado consumado con un preso por amoríos ó por deudas: el establecimiento de casa de Correccion no se ha ocultado á su zelo; y finalmente todo quanto puede contribuir al alivio de nuestros hermanos desgraciados, se ha meditado y presentado á la vista perspicaz de nuestros Socios como si cada una de dichas cosas hubiesen sido solo el objeto de su instituto; y de todo ello dan una prueba convincente los piadosos y enérgicos discursos que se nos han leido en las anteriores juntas generales, y la noticia del estado de las cárceles de Filadelfia, que ha traducido del frances el señor Arquellada; obras todas que harán siempre honor á sus autores y al Cuerpo de que son individuos.

Tampoco ha dexado éste de extender su beneficencia á los detenidos en el Vivac; pues inmediatamente que por el señor juez de Vagos don Ignacio Martinez de Villela, nuestro presidente, se manifestó en junta la necesidad que aquellos infelices padecian, por no haber en su comision fondos para mantenerlos, se nombráron individuos que pasasen diariamente á socorrerlos, alimentarlos y consolarlos.

Ya consiguió lo mismo respecto de la cárcel eclesiástica; es decir, Señores, que la Asociacion parece se ha dedicado únicamente á indagar las miserias y trabajos de los que sufren prision, donde quiera que sea, para estender su franca y liberal mano, socorrer sus necesidades espirituales y temporales, y dispensar alivios con tanta abundancia, que parece increible haya habido modos para soportar tan crecidos gastos.

No ha podido la secretaría hacer una relacion circunstanciada de todas las prendas de vestuario que has-

ta ahora se han repartido á los presos por la Asociacion, porque la escasez del tiempo y multitud de artículos lo han impedido; pero véanse los estados impresos que se han repartido en los dos años anteriores, en donde se hallará que lo que se ha gastado en toda clase de socorros de vestuario á los que han salido en las cadenas y quedan en las cárceles, comidas, enfermos, jornales, &c. asciende á 336.530 reales y 20 maravedís, y en lo que va de este año ya son 124.454 reales con 24 maravedis en los mismos objetos, sin embargo de que en todos se ha economizado extraordinariamente por los desvelos y conocimientos de los respectivos comisionados. ~

Sin embargo, pues, del continuo trabajo de la Asociacion, y de tan

crecidos gastos, es preciso confesar que las cárceles aún no son lo que deben ser, y que falta mucho para que se pongan en el estado que exîgen las leyes divinas y humanas: en estas casas está todavía ocioso el que quiere, y tienen impedimento para trabajar algunos de los que lo solicitan: los enfermos carecen de la asistencia necesaria, aunque se gasta para ello mucho de los fondos de las cárceles, y de los de la Asociacion. Los encierros y calabozos exhalan el olor mas fétido, no se hallan tan bien ventilados como quisiéramos, y no puede lograrse purificar su ayre enteramente; pues los riegos, fumigaciones y máquinas ventilatorias de que usamos, son solo un alivio momentáneo, porque la disposicion de los edificios

y su estado actual impide la continua renovacion del ayre, que es la causa y origen de estos males; pero lo hecho hasta aquí debe animaros á esperar que conforme se han vencido las primeras dificultades, y logrado que este piadoso establecimiento merezca que el Rey nuestro señor le dispense tan á manos llenas su soberana proteccion, que el excelentísimo señor don Pedro Ceballos se haya declarado desde el principio nuestro bienhechor, y que todo el pueblo le haya franqueado tan generosamente sus limosnas, llegarémos á superar las que quedan: para ello es indispensable que tratemos todos de reunirnos cada dia mas con el espíritu de caridad que nos traxo á este Cuerpo: que le comuniquemos nuestras luces y conocimientos para que pueda aprovecharse de ellos en beneficio de los pobres presos: que nuestra conducta con respecto á estos miserables y los dependientes sea irreprehensible, absteniéndonos de mezclarnos en lo que no debemos, dando el buen exemplo que corresponde, y de este modo ganar á todos con la dulzura y la suavidad para que contribuyan á nuestros santos fines: que pidamos y trabajemos para el aumento de los fondos de la Asociacion.

A nombre de ésta no puedo ménos de publicar nuestro justo agradecimiento á todo el público de Madrid y primeras personas del Reyno, que no solo nos han dispensado sus limosnas y proteccion subscribiéndose por nuestros bienhechores y tomando par-

te en nuestros proyectos, sino que ademas hemos debido á la caridad de los excelentísimos señores don Pedro Joaquin de Murcia y don Felix de Texada dos máquinas ventilatorias para renovar y purificar el ayre de los encierros. El referido señor Arquellada, ademas de la extension de noticias que ha proporcionado con su traduccion, ha ofrecido el producto de su venta en beneficio de los presos. La misma oferta ha hecho el señor Megino por lo respectivo á la obra que ha traducido sobre el método de extraer y beneficiar el aceyte. Y el excelentísimo señor duque de Osuna ha hecho traer de París dos obras tituladas, la una: Método para desinficionar el ayre en las carceles, hospitales, &c. y la otra: Observaciones sobre el modo

de curar las calenturas carceleras, con el objeto de que se traduzcan é impriman por la Asociacion, haciendo S. E. todos los gastos que ocurran, y cediendo tambien el producto de su venta á favor de los pobres presos. La excelentísima señora duquesa de Alba y el excelentísimo señor marques de Villafranca pagan todos los meses cada uno una comida, que se da á los presos de la cárcel de Villa. Y hemos experimentado otros muchos rasgos de caridad de varias personas, cuyos nombres omito por no ofender su modestia.

Animémonos, pues, en vista de estos progresos á llevar adelante tan grande obra: no desmayemos aunque se nos presenten algunos obstáculos que vencer: obremos de modo que

no merezcamos ser reprehendidos con razon: publiquemos quanto observemos digno de hacerse, para que en todos los pueblos de España se trate de establecer un cuerpo que cuide de los presos, como ya se ha pensado en muchos.

Demos á nombre de los infelices encarcelados de Madrid las mas expresivas gracias á nuestro excelentísimo señor Director, señores Consiliarios y junta de Gobierno, señores Catequistas, Zeladores, Enfermeros y Qüestuadores por el esmero, caridad y zelo con que los socorren y cuidan en todas sus aflicciones, dispensándoles tan abundantes alivios espirituales y temporales; desempeñando, no solo las funciones de Socios, sino tambien exerciendo con la mayor generosidad

las de bienhechores: regocigémonos todos los demas por la parte con que contribuimos á tan loables fines, y unamos nuestras oraciones á las suyas para pedir á Dios la salud de nuestros muy amados Soberanos, de sus sabios Ministros, la de todos los protectores y bienhechores de nuestro establecimiento; y que llegue éste á consolidarse y extenderse para beneficio de la humanidad que sufre.